



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00527-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: GLORIA SALAZAR RODRÍGUEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO, ACLÁRESE, el acápite de pretensiones numerales 18, 21, 24, 26, toda vez que, se peticiona intereses moratorios sobre las cifras enunciados en los numerales 28, 31, 34 y 40 respectivamente, los cuales no se avizoran en el capítulo en mención. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg